

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-010-15

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 22 de enero de 2015.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	21951	MARTÍN DARIO VILLA RESTREPO		21/01/2015	PARC-102-2015	1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 21951, para que allegue la suma de CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (180.00), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del faltante en el pago del canon superficiario de la primera y única anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 14 de noviembre de 2003 al 13 de noviembre de 2004, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 del concepto técnico N° 013-15 del 09 de enero de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 2. PONER EN CONOCIMIENTO al titular del Contrato de Concesión N° 21951, que su título minero se encuentra incurso en causal de caducidad, conforme lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de la suma de



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

[illegible]

						SEISCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS MC/TE (\$ 3.680.160), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 14 de noviembre de 2006 al 13 de noviembre de 2007, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 y 6 del concepto técnico N° 013-15 del 09 de enero de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 288 de la citada norma. 5. APROBAR la póliza de cumplimiento 05DL008112, con vigencia desde el 22 de septiembre de 2014 hasta el 21 de septiembre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico N° 013-15 del 09 de enero de 2015. 6. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 21951, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar la modificación de la Licencia Ambiental para el proyecto minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.9 del concepto técnico PAR-Cali-201-13 del 16 de abril de 2013 y numerales 9 y 10 del concepto técnico N° 013-15 del 09 de enero de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 7. APROBAR las regalías del III y IV trimestre de 2011 y I, II, III y IV trimestre de 2012, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidadas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-Cali-201-13 del 16 de abril de 2013. 8. INFORMAR titular del Contrato de Concesión N° 21951, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS MC/TE (\$ 165.00), por el pago de más de regalías, de
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-Cali-201-13 del 16 de abril de 2013. 9. APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2013 y I, II y III trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 11 del concepto técnico N° 013-15 del 09 de enero de 2015. 10. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2010, semestral de 2011 y semestral y anual 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1, 4.2 y 4.4 del concepto técnico PAR-Cali-201-13 del 16 de abril de 2013 y 12 del concepto técnico N° 013-15 del 09 de enero de 2015. 11. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión N° 21951, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el Formato Básico Minero anual de 2011, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-Cali-201-13 del 16 de abril de 2013 y numeral 13 del concepto técnico N° 013-15 del 09 de enero de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 12. APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual de 2013 y semestral de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 14 del concepto técnico N° 013-15 del 09 de enero de 2015. 13. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 21951, que la solicitud de cesión de derechos a favor de la SOCIEDAD DE VILLAS S.A.S., se remitió a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, competente para adelantar el trámite correspondiente, de conformidad con lo concluido en los numerales 15 y 16 del concepto técnico N° 013-15 del 09 de enero de 2015. 14. CORRER traslado del concepto técnico PAR-Cali-201-13 del 16 de abril de 2013 y concepto técnico N° 013-15 del 09 de enero de 2015, al titular del Contrato de Concesión N° 21951.
--	--	--	--	--	--	--

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



					15. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N° 21951, que dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de 2015, deberá presentar el Formato Básico Minero anual de 2014 y dentro de los primeros diez (10) días deberá allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2014.
					16. INFORMAR que el titular del Contrato de Concesión N° 21951, una vez evaluadas integralmente las obligaciones del contrato de concesión en referencia, no se encuentra al día, de conformidad con lo concluido en el numeral 17 del concepto técnico N° 013-15 del 09 de enero de 2015.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	HDR-111	JAVIER PRADO MANRIQUE	21/01/2015	PARC-103-2015
					1. APROBAR la Póliza de Cumplimiento N° 45-44-101053230, con una vigencia hasta el 24 de junio de 2015, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente constituida, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del concepto técnico N° 488-2014 del 26 de diciembre de 2014.
					2. INFORMAR al señor JAVIER PRADO MANRIQUE, titular del Contrato de Concesión N° HDR-111, que a la fecha se encuentra al día en el cumplimiento de canon superficial, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del concepto técnico N° 488-2014 del 26 de diciembre de 2014.
					3. REMITIR el Contrato de Concesión N° HDR-111, a la Coordinación de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.
					4. REQUERIR al señor JAVIER PRADO MANRIQUE, titular del Contrato de Concesión N° HDR-111, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras "PTO", con todas las proyecciones y estudios pertinentes para la totalidad del área otorgada, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico N° 488-2014 del 26 de diciembre de 2014. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días hábiles,



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 5. APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y semestral de 2014, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del concepto técnico N° 488-2014 del 26 de diciembre de 2014. 6. EN CONSECUENCIA del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa informado mediante Auto PARC-269-2014 del 13 de mayo de 2014. 7. APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2012, I, II, III y IV trimestre de 2013, I, II y III trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del concepto técnico N° 488-2014 del 26 de diciembre de 2014. 8. APROBAR el pago de la inspección de campo e intereses, requeridos en el Auto PARC-269-2014 del 13 de mayo de 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del concepto técnico N° 488-2014 del 26 de diciembre de 2014. 9. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión N° HDR-111, que dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de 2015, deberá presentar el Formato Básico Minero anual de 2014 y dentro de los primeros diez (10) días deberá allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.8 del concepto técnico N° 488-2014 del 26 de diciembre de 2014. 10. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° HDR-111, que a la fecha el título minero no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.9 del concepto técnico N° 488-2014 del 26 de diciembre de 2014.
--	--	--	--	--	--	---

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



					11. CORRER traslado del Concepto Técnico N° 488-2014 del 26 de diciembre de 2014, al titular del Contrato de Concesión N° HDR-111.
					1. REQUERIR al señor JESÚS MARÍA GÓMEZ ESCOBAR, titular del Contrato de Concesión N° IJL-09041, para que allegue la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NONEVTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.685,91), más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, por concepto del pago de menos realizado en el canon superficialio de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PARC-465-2014 del 28 de noviembre de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.
					2. REQUERIR al señor JESÚS MARÍA GÓMEZ ESCOBAR, titular del Contrato de Concesión N° IJL-09041, para que allegue la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 181.248,73), más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, por concepto del pago de menos realizado en el canon superficialio de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PARC-465-2014 del 28 de noviembre de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJL-09041	JESÚS MARÍA GÓMEZ ESCOBAR	21/01/2015	PARC-104-2015
					3. REQUERIR al señor JESÚS MARÍA GÓMEZ ESCOBAR, titular del Contrato de Concesión N° IJL-09041, para que allegue la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 366.455,13), más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, por concepto del pago de menos realizado en el canon superficialio de la tercera anualidad de la etapa de construcción



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calli, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

**TODOS POR UN
NUEVO PAÍS**
P.L. FUNDACIÓN EDUCACIÓN

						8. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras "PTO", presentado, teniendo en cuenta que se presentó un documento que incluye operaciones conjuntas con el Contrato de Concesión N° IJL-09041, de conformidad con lo concluido en el numeral 13 del concepto técnico PARC-465-2014 del 28 de noviembre de 2014. 9. REQUERIR al señor JESÚS MARÍA GÓMEZ ESCOBAR, titular del Contrato de Concesión N° IJL-09041, la presentación del Programa de Trabajos y Obras "PTO", para cada una de las áreas otorgadas, de conformidad con lo concluido en el numeral 14 del concepto técnico PARC-465-2014 del 28 de noviembre de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que presente la información requerida, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 10. INFORMAR al señor JESÚS MARÍA GÓMEZ ESCOBAR, titular del Contrato de Concesión N° IJL-09041, que el contrato de concesión en referencia, a la fecha no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 14 del concepto técnico PARC-465-2014 del 28 de noviembre de 2014. 11. CORRER traslado del concepto técnico del 26 de septiembre de 2014 – Reducción de Área y del concepto técnico PARC-465-2014 del 28 de noviembre de 2014, al señor JESÚS MARÍA GÓMEZ ESCOBAR, titular del Contrato de Concesión N° IJL-09041. 12. INFORMAR al señor JESÚS MARÍA GÓMEZ ESCOBAR, titular del Contrato de Concesión N° IJL-09041, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras "PTO" aprobado por la Agencia Nacional de Minería, no podrá adelantar ninguna actividad de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 13. RECORDAR al señor JESÚS MARÍA GÓMEZ ESCOBAR, titular del Contrato de Concesión N° IJL-09041, que dentro de los primeros
--	--	--	--	--	--	---

4	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJI-09091	JESÚS MARÍA GÓMEZ ESCOBAR	21/01/2015	PARC-105-2015	quince (15) días del mes de enero de 2015, deberá presentar el Formato Básico Minero anual de 2014 con el plano anexo y dentro de los primeros diez (10) días deberá allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2014. 1. INFORMAR al señor JESÚS MARÍA GÓMEZ ESCOBAR, titular del Contrato de Concesión N° IJI-09091, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de DIECIOCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 18,04), por concepto del pago de más realizado en el canon superficial de la primera y única anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 12/02/2010 al 11/02/2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 3 del concepto técnico PARC-464-14 del 27 de noviembre de 2014. 2. REQUERIR al señor JESÚS MARÍA GÓMEZ ESCOBAR, titular del Contrato de Concesión N° IJI-09091, para que allegue la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 280.909,86), más los intereses que se generen desde su último pago hasta la fecha efectiva del nuevo pago, por concepto del pago de menos realizado en el canon superficial de la prórroga de la primera y única anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 12/02/2011 hasta 11/05/2011, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PARC-464-14 del 27 de noviembre de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido. 3. REQUERIR al señor JESÚS MARÍA GÓMEZ ESCOBAR, titular del Contrato de Concesión N° IJI-09091, para que allegue la suma de TRESCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 308.767,32), más los intereses que se generen desde su último pago hasta la fecha efectiva del nuevo pago, por concepto del pago de menos realizado en el canon
---	-----------------------	-----------	---------------------------	------------	---------------	---

					superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 12/05/2011 hasta el 11/05/2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PARC-464-14 del 27 de noviembre de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido. 4. INFORMAR al señor JESÚS MARÍA GÓMEZ ESCOBAR, titular del Contrato de Concesión N° IJ-09091, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 288.588,18), por concepto del pago de más realizado en el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 12/02/2012 hasta 11/05/2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PARC-464-14 del 27 de noviembre de 2014. 5. REQUERIR al señor JESÚS MARÍA GÓMEZ ESCOBAR, titular del Contrato de Concesión N° IJ-09091, para que allegue la suma de UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.336.198,43, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 12/05/2013 hasta el 11/05/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PARC-464-14 del 27 de noviembre de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido. 6. INFORMAR al señor JESÚS MARÍA GÓMEZ ESCOBAR, titular del Contrato de Concesión N° IJ-09091, que el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						entre el 12/05/2013 hasta el 11/05/2014, fue requerido bajo causal de caducidad mediante Auto PARC-140-13 del 13 de junio de 2013. Por lo tanto, deberá presentar el pago de dicha anualidad dentro del término otorgado en el numeral anterior, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 7. APROBAR la póliza minero ambiental N° 660-46-994-000000162 expedida por la Aseguradora Solidaria, con una vigencia hasta el 30 de diciembre de 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC-443-14 del 30 de octubre de 2014 y numeral 8 del concepto técnico PARC-464-14 del 27 de noviembre de 2014. 8. PONER EN CONOCIMIENTO del señor JESÚS MARIA GÓMEZ ESCOBAR, titular del Contrato de Concesión N° IJI-09091, que su título minero se encuentra incurso en causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía que la respalda, la cual se encuentra vencida desde el 30 de diciembre de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo estipulado en el artículo 288 de la norma en comento. 9. ACEPTAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalias presentado en ceros del I y II trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 9 del concepto técnico PARC-464-14 del 27 de noviembre de 2014. 10. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 6 del Auto PARC-140-13 del 13 de junio de 2013, relacionado con la Licencia Ambiental del proyecto minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 10 del concepto técnico PARC-464-14 del 27 de noviembre de 2014. 11. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						2010, 2011, 2012 y 2014, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 11 del concepto técnico PARC-464-14 del 27 de noviembre de 2014. 12. REQUERIR al señor JESÚS MARÍA GÓMEZ ESCOBAR, titular del Contrato de Concesión N° LJ-09091, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de presentar los planos anexos de los Formatos Básicos Mineros de los años 2010, 2011, 2012 y 2013 y la copia de la matrícula del profesional que refrenda la información, de conformidad con lo concluido en el numeral 12 del concepto técnico PARC-464-14 del 27 de noviembre de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 13. REMITIR el expediente N° LJ-09091 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, competente para expedir el acto administrativo relacionado con la reducción de área dentro del contrato de concesión en referencia, de conformidad con lo concluido en el numeral 13 del concepto técnico PARC-464-14 del 27 de noviembre de 2014. 14. NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras "PTO" unificado, para los Contrato de Concesión N° LJ-09091 y LJ-09041 en el cual se renuncia a la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 15 del concepto técnico PARC-464-2014 del 27 de noviembre de 2014. 15. REQUERIR al señor JESÚS MARÍA GÓMEZ ESCOBAR, titular del Contrato de Concesión N° LJ-09091, la presentación del Programa de Trabajos y Obras "PTO", para cada una de las áreas otorgadas, de conformidad con lo concluido en el numeral 15 del concepto técnico PARC-464-2014 del 27 de noviembre de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que presente la información requerida, so pena de las consecuencias jurídicas que el
--	--	--	--	--	--	--



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						incumplimiento conlleva. 16. NO ACCEDER a la solicitud de operaciones conjuntas dentro de los Contratos de Concesión N° IJI-09090 y IJI-09041, de conformidad con lo concluido en el numeral 15 del concepto técnico PARC-464-2014 del 27 de noviembre de 2014. 17. INFORMAR al señor JESÚS MARÍA GÓMEZ ESCOBAR, titular del Contrato de Concesión N° IJI-09091, que una vez revisadas integralmente las obligaciones causadas hasta la fecha, el titular no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 17 concepto técnico PARC-464-2014 del 27 de noviembre de 2014. 18. CORRER traslado del concepto técnico del 25 de septiembre de 2014 – Reducción de Área y concepto técnico PARC-464-2014 del 27 de noviembre de 2014, al señor JESÚS MARÍA GÓMEZ ESCOBAR, titular del Contrato de Concesión N° IJI-09091. 19. INFORMAR al señor JESÚS MARÍA GÓMEZ ESCOBAR, titular del Contrato de Concesión N° IJI-09091, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras "PTO" aprobado por la Agencia Nacional de Minería, no podrá adelantar ninguna actividad de explotación minera dentro del área otorgada, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 20. RECORDAR al señor JESÚS MARÍA GÓMEZ ESCOBAR, titular del Contrato de Concesión N° IJI-09041, que dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de 2015, deberá presentar el Formato Básico Minero anual de 2014 con el plano anexo y dentro de los primeros diez (10) días deberá allegar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2014.
5	CONTRATO DE CPNCESIÓN	HHO-14331	ARMANDO REYES BURITICA Y CARLOS IRNE	21/01/2015	PARC-106-2015	1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión N° HHO-14331, para que alleguen la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE CON SIETE CENTAVOS (\$ 488.896,07), más los intereses que se causen



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

			REYES BURITICA			hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de los intereses causados por el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por fuera de los términos de ley, de conformidad con lo concluido en el numeral 2 y 3 del concepto técnico PARC-405-2014 del 24 de septiembre de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen lo requerido. 2. REMITIR el expediente HHO-14331, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que adelante los trámites correspondientes, de conformidad con las competencias asignadas, relacionados con los requerimientos efectuados mediante Auto PARC-329-13 del 13 de noviembre de 2013, conforme con las conclusiones de los numerales 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 del concepto técnico PARC-405-2014 del 24 de septiembre de 2014. 3. INFORMAR a los señores CARLOS IRNE REYES BURITICA y ARMANDO REYES BURITICA, titulares del Contrato de Concesión N° HHO-14331, que una vez revisadas integralmente las obligaciones causadas hasta la fecha de la solicitud de renuncia por parte de los titulares, no se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 15 del concepto técnico PARC-405-2014 del 24 de septiembre de 2014.
6	CONTRATO DE CONCESION	IL3-16181	EXPLORACIONE S NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	21/01/2015	PARC-107- 2015	1. REQUERIR a la SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., titulares del Contrato de Concesión N° IL3-16181, para que alleguen la suma por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.727.445,45), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de los intereses generados por el pago extemporáneo de la tercera anualidad de la etapa de exploración, de



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						conformidad con lo concluido en el numeral 2 y 3 del concepto técnico PARC-487-2014 del 26 de diciembre de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido. 2. INFORMAR a la SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., titulares del Contrato de Concesión N° IL3-16181, que cuentan con un saldo a su favor por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 39.163.620), por concepto del pago de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que el título minero se encuentra contractualmente en la tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 4 del concepto técnico PARC-487-2014 del 26 de diciembre de 2014. 3. APROBAR la póliza minero ambiental N° 01DL017581 con vigencia desde el 02 de septiembre de 2014 hasta el 01 de septiembre de 2015, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente constituida, de conformidad con lo concluido en el numeral 5 del concepto técnico PARC-487-2014 del 26 de diciembre de 2014. 4. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales del 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, teniendo en cuenta que se encuentran debidamente diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PARC-487-2014 del 26 de diciembre de 2014. 5. DECLARAR subsanado el requerimiento bajo apremio de multa informado en el numeral 2.3 del Auto PARC-761-14 del 10 de octubre de 2014, relacionado con el Formato Básico Minero Anual de 2013, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PARC-487-2014 del 26 de diciembre de 2014. 6. DECLARAR subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad informado en el numeral 2.4 del Auto PARC-761-14 del 10 de octubre de 2014.
--	--	--	--	--	--	--

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Libertad y Orden

					de 2014, relacionado con la modificación de la póliza de cumplimiento N° 01DL016442, teniendo en cuenta que la misma se encuentra bien constituida, respecto a que el título minero se encuentra en la tercera anualidad de la etapa de exploración. 7. DECLARAR subsanado el requerimiento bajo apremio de multa informado en el numeral 2.5 del Auto PARC-761-14 del 10 de octubre de 2014, relacionado con la presentación del acto administrativo debidamente ejecutoriado o en su defecto constancia reciente del estado de trámite de la Licencia Ambiental, teniendo en cuenta los períodos de suspensión temporal de obligaciones otorgados dentro del mismo. 8. DECLARAR subsanado el requerimiento bajo apremio de multa informado en el numeral 2.6 del Auto PARC-761-14 del 10 de octubre de 2014, relacionado con la presentación del Programa de Trabajos y Obras "PTO", teniendo en cuenta los períodos de suspensión temporal de obligaciones otorgados dentro del mismo. 9. INFORMAR a la SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., titulares del Contrato de Concesión N° IL3-16181, que con una antelación a treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PARC-487-2014 del 26 de diciembre de 2014. 10. INFORMAR a la SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., titulares del Contrato de Concesión N° IL3-16181, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano "CMC", el área del Contrato de Concesión N° IL3-16181, se encuentra superpuesta parcialmente con las ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES O DEL AMBIENTE - VIGENTE DESDE 16/07/2014 - RESOLUCIÓN 1150 DE 2014 - DIARIO OFICIAL N° 49214 DE 16 DE JULIO DE 2014 - INCORPORADO 18/07/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 8 del concepto técnico PARC-487-2014 del 26 de diciembre
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						de 2014. 11. INFORMAR a la SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., titulares del Contrato de Concesión N° IL3-16181, que la solicitud de suspensión temporal de obligaciones radicada el 22 de diciembre de 2014, se remitió a la Coordinación de Seguimiento y Control Zona Occidente de la Agencia Nacional de Minería, competente para revisar y suscribir el acto administrativo proyectado, con una vigencia desde el 25 de enero de 2015 hasta el 24 de julio de 2015. 12. INFORMAR a la SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., titulares del Contrato de Concesión N° IL3-16181, que para evaluar la solicitud presentada de la prórroga de la etapa de exploración, deberá allegar la información relacionada con los trabajos ejecutados y proyectos, de conformidad con lo concluido en el numeral 10 del concepto técnico PARC-487-2014 del 26 de diciembre de 2014. 13. INFORMAR que una vez revisadas integralmente las obligaciones contractuales del título minero N° IL3-16181, a la fecha de la solicitud de prórroga y a la fecha no se encuentran al día. 14. CORRER traslado del concepto técnico PARC-487-2014 del 26 de diciembre de 2014, a la SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., titulares del Contrato de Concesión N° IL3-16181.
7	CONTRATO DE CONCESION	ILE-14211	REFORESTADO RA ANDINA S.A.	21-01-2015	PARC-108-15	2.1. Aprobar la póliza minero ambiental No 0596871-6 la cual se encuentra bien constituida, en cuanto a objeto, vigencia y valor asegurado, también fue allegada con la constancia del pago de la prima y debidamente suscrita por el beneficiario del título minero. Vigencia desde 18-12-2013 hasta el 18-12-2014. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 3.1 del concepto técnico No. PARC-267-14 del 26 de junio de 2014. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2. Informar a

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



					la sociedad titular que a partir del 30 de mayo de 2014, mediante la Resolución No 338 de 30 de mayo de 2014, expedida por la Agencia Nacional de Minería, las pólizas minero ambientales podrán ser constituidas independientemente para cada etapa, la cual deberá tener una vigencia igual a la del plazo establecido para cada una de las etapas. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 3.2 del concepto técnico No. PARC-267-14 del 26 de junio de 2014. 2.3. Aprobar el canon superficario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de doscientos setenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos (\$ 278.605) e informar a la sociedad titular que al tener un saldo a favor del titular en la primera anualidad de explotación por valor de \$112.823.54, el cual se tomó como abono a la primera anualidad de construcción y montaje y una vez realizada la liquidación y pago de la anualidad, una vez descontado el capital y el interés, cuenta con un saldo a favor del titular por la suma sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta pesos mcte. Con 70/100 Cvs. (\$62.460.70), para el periodo comprendido entre el 18/12/2010 al 17/12/2011. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 3.1 del concepto técnico No. PARC-352-14 del 27 de agosto de 2014. 2.4. Aprobar el pago del canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de doscientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos (\$ 289.749), para el periodo comprendido entre el 18/12/2011 al 17/12/2012., se aclara que se abonó el saldo a favor del titular por valor de \$62.460,70 a la anualidad y de la consignación realizada por valor de \$800.710,55 realizada el 05/02/2014 y una vez descontado el capital y el interés, queda un saldo a favor del titular por la suma de \$514.326,76. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 3.2 del concepto técnico No. PARC-352-14 del 27 de agosto de 2014. 2.5. Aprobar el pago del canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de trecientos seis mil quinientos setenta y tres pesos con noventa y tres centavos (\$306.573,93), para
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

							el período comprendido entre el 18/12/2012 al 17/12/2013, se aclara que se tomó el saldo anterior a favor del titular como abono a la tercera anualidad de construcción y montaje, una vez abonado el capital e interés queda un saldo a favor del titular por valor de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 43/100 Cvs. (\$165.343.43). Conforme lo concluye y recomienda el numeral 3.3 del concepto técnico No. PARC-352-14 del 27 de agosto de 2014. 2.6. Aceptar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a II trimestre de 2013 –reportado en ceros. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 3.4 del concepto técnico No. 588-2013 del 09 de octubre de 2013. 2.7. Aprobar el FBM semestral de 2013, dado que se encuentra correctamente diligenciado. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 3.6 del concepto técnico No. 588-2013 del 09 de octubre de 2013. 2.8. No aprobar los FBM anuales de 2011 y 2012, en razón a que fueron presentados sin sus planos anexos. Por lo tanto se requiere su presentación. Término treinta (30) días, a partir de la notificación del presente acto administrativo. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 3.7 del concepto técnico No. 588-2013 del 09 de octubre de 2013. 2.9. Aprobar el pago por concepto de inspección al área del título minero No ILE-14211, por la suma de cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos diecisiete pesos (\$442.617) m/cte., allegado con escrito radicado No 2012-429-001712-2 del 04/06/2012, requerido mediante Auto GTRC-0197-12 del 16/05/2012. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 3.11 del concepto técnico No. 588-2013 del 09 de octubre de 2013. 2.10. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. ILE-14211, el pago de los intereses causados por el no pago oportuno de la visita de inspección de campo fijado y requerido en la Resolución No. PARC-006 de 06-03-2013. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 3.4 del concepto técnico No. 352-14 del 27 de agosto de 2014. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la
--	--	--	--	--	--	--	--

						ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.11. Requerir al titular del contrato de concesión No. ILE-14211, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descrito en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral No. 7513, radicado por FONADE en la ANM el día 13 de junio de 2014. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. 2.12. Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión N° ILE-14211, bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto el literal f) "... la no reposición de la garantía" del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. En razón a que la póliza minero ambiental No. 0596871-7 expedida por la compañía de Seguros Suramericana, se encuentra vencida desde el 19 de diciembre de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2.13. Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión No. ILE-14211, para que alleguen el formato básico minero anual de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.14. Requerir bajo causal de caducidad a los beneficiarios del contrato de concesión No. ILE-14211, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", consistente en la no presentación del formulario para declaración de producción, liquidación y pago de regalías del IV trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se concede el
--	--	--	--	--	--	---



						término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 4578699545-8 del Banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar Obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.15. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión No. ILE-14211 del Informe de Fiscalización Integral No. 7513 radicado por FONADE en la ANM el día 13 de junio de 2014, del concepto técnico No. PARC-267-14 del 26 de junio de 2014 y del concepto técnico PARC-352-14 del 27 de agosto de 2014. 2.16. Recordar a los beneficiarios del contrato de concesión No. ILE-14211 que el área del título presenta superposición total con la Reserva Forestal del Pacífico, razón por la cual en dicha área no se podrán iniciar actividades mineras hasta tanto se realicen los trámites pertinentes. 2.1. Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión N° CGH-111, bajo causal de caducidad, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por el no presentación de los formularios de declaración de producción, liquidación y pago de las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para que subsane la falta que se le acusa o presente su defensa, con las pruebas correspondientes, de
8	CONTRATO DE CONCESION	CGH-111	COOPERATIVA MUTIATIVA DE PRODUCTORES	21-01-2015	PARC-109-15	

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190866, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



					conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2. Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión N° CGH-111, bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto el literal f) "... la no reposición de la garantía" del artículo 112 de la Ley 685 de 2001. En razón a que la póliza minero ambiental No. 42-44-101064663 expedida por la compañía de Seguros del Estado, se encuentra vencida desde el 27 de noviembre de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem. 2.3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los titulares del contrato de concesión No.CGH-111, para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual de 2013 y semestral de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 ibídem. 2.4. Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión NO. CGH-111, para que alleguen el formato básico minero anual de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la
--	--	--	--	--	---

9	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	14646	CERAMICAS LA SULTANA S.A.	21-01-2015	PARC-110-15	notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.5. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. CGH-111, del informe de fiscalización integral No. 6086, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de agosto de 2014, en la Agencia Nacional de Minería. 2.1 REQUERIR a la SOCIEDAD CERAMICAS LA SULTANA S.A. beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Anual de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.2 REQUERIR bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, "El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código.", por el no pago oportuno de las regalías del III y IV Trimestre de 2013, I, II, III y IV Trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹; conforme lo dispuesto en las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 10413. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA– con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.
---	-------------------------	-------	---------------------------	------------	-------------	--

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 REQUERIR bajo causal de cancelación contemplada en el numeral 6 del Artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, “<i>El no pago oportuno de las multas</i>”, por el no pago oportuno de la multa impuesta mediante Resolución No. GSC-ZO-0066 del 13 de septiembre de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.4 REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente el FBM Anual 2013 y Semestral 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane el incumplimiento que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 CORRER TRASLADO a la SOCIEDAD CERAMICAS LA SULTANA S.A. titular de la Licencia de Explotación No. 14646 de los informes de fiscalización integral No. 7059 y No. 10381 radicados por FONADE en la ANM los días 28 de marzo de 2014 y 21 de octubre de 2014. 2.6 Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo. 2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el 05 de febrero de 2014. 2.2. Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	DH5-111	LUCIA JARAMILLO VELEZ, AMPARO	21-01-2015	PARC-111-15	



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

			JARAMILLO DE DREWS, CONSUELO JARAMILLO DE ANGEL, CLARA INÉS JARAMILLO VÉLEZ, MARIA DEL CARMEN JARAMILLO VELEZ.			Minería el 19 de septiembre de 2014. 2.3. Requerir al titular del contrato de concesión minera DH5-112, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que implemente señalización informativa, preventiva y prohibitiva en el área del contrato. Lo anterior de conformidad con lo concluido en el informe de fiscalización integral del 25 de septiembre de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 ibidem. 2.4. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión minera DH5-112 bajo causal de caducidad - Artículo 112 del código de minas literal f) - para que allegue modificación de la póliza minero ambiental No. 3000088 suscrita con seguros Previsora S. A. Lo anterior de conformidad con lo requerido mediante Auto PARC-273-14 del 13 de mayo de 2014 numeral 2.4. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibidem. 2.5. Oficiar a la Aseguradora Previsora S. A, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo 1º, de la Agencia Nacional de Minería.
	CONTRATO DE CONCESIÓN	HB7-101	COMPañÍA AGROMINERA CURIACO S.A. - COAMICUR	21-01-2015	PARC-112-15	2.1 Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la Agencia Nacional de Minería el 25 de julio de 2014. 2.2. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. HB7-101, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del trimestre III de 2014, de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo, más los intereses que se causen hasta la fecha
11						

					efectiva del pago . Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3. Requerir al titular del contrato de concesión minera HB7-101, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que implemente señalización informativa, preventiva y prohibitiva en el área del contrato. Lo anterior de conformidad con lo concluido en el informe de fiscalización integral del 25 de julio de 2014. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.4 Requerir al titular del contrato de concesión minera HB7-101, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que allegue el Formato Básico Minero semestral de 2014 de acuerdo con lo señalado en el presente acto administrativo. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.5. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. HB7-101, de conformidad con el
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> conciadenos@anm.gov.co

						literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago completo por concepto de visita de inspección al área del contrato de concesión requerido mediante Auto PARC-512-14 del 30 de julio de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. 2.6. Oficiar a la Aseguradora Confianza S.A, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo 1º, de la Agencia Nacional de Minería. 2.7. Teniendo en cuenta las recomendaciones del IFI y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo respecto de los requerimientos realizados mediante Auto PARC-512-14 del 30 de julio de 2014 numeral 2.12, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.
Se desfija hoy, 22 de enero de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.


JAVIER MAURICIO NARVAEZ-ORTIZ
Punto de Atención Regional Cali - ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co